



DJ-ADN-136/2025

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COLAB-566/2025 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatlán De Morelos, representado por su Director/a General, el/la C. Lic. María Luz Elena Flores Rentería, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

I. **Las partes** manifiestan que el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

II. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

III. Del programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de Primer Nivel a la Violencia Familiar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) (ahora denominadas **Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIFAM**), y de este el **Proyecto No. 50 "Fortalecer Unidades de Atención a la Violencia Familiar del Estado de Jalisco"**, que en adelante se denominará "**El Proyecto**".

IV. Mediante los Memorándums **CEPAVI/097/2025** y **CEPAVI/098/2025**, suscritos por la **Mtra. María de los Ángeles González Ramírez**, en su carácter de **Directora del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en adelante identificado como el "**CEPAVI**", con adscripción a la Subdirección General Operativa del "DIF Jalisco", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda de Colaboración. En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del "**DIF Jalisco**" que tuvo lugar el día 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco se aprobó la ejecución de tal proyecto

Página 1 de 8



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

5. En virtud de lo anterior, **"DIF Municipal"** tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con **"CEPAVI"**, a través del **"DIF Jalisco"**, a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia familiar a ser atendidos en el Municipio.

6. Las partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las **"UAVIFAM"** son órganos administrativos y operativos del **"CEPAVI"**, para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, **las partes** firman el presente, de conformidad a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:

PRIMERA. Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para la operación de la **"UAVIFAM"**, la cual tiene como función principal la atención de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el **"DIF MUNICIPAL"** y coordinada técnicamente por **"DIF JALISCO"** a través del **"CEPAVI"**, en cuanto a la aplicación del *Modelo Integral y Manual Operativo* de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la **"UAVIFAM"**, de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del **"CEPAVI"** y de **"DIF Jalisco"**, en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

SEGUNDA.- **"DIF JALISCO"** a través del **"CEPAVI"**, se obliga a lo siguiente:

1. Otorgar al **"DIF MUNICIPAL"**, para apoyo y fortalecimiento de la operatividad de la **"UAVIFAM"**, la cantidad total de **\$33,333.33 (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**, recurso que se entrega en una sola exhibición a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, con el fin de la operación de la **"UAVIFAM"** para el periodo de **enero a diciembre del año 2025**, cuyo recurso financiero es otorgado como incentivo económico para ser utilizado bajo los rubros siguientes:

- Para combustible (hasta por la cantidad de \$10,000.00, siempre y cuando cuente con un vehículo exclusivo para la UAVIFAM), papelería y adecuaciones a las instalaciones de la **"UAVIFAM"**.
- Para papelería.



[Handwritten signature]



6.- Como obligación del "CEPAVI", también se establece el capacitar y asesorar al personal operativo de las "UAVIFAM" que atiende el "DIF Municipal" en el Municipio de Tepatlán De Morelos, Jalisco.

Se autoriza al "DIF Municipal" que para la identificación y operación de la "UAVIFAM" puedan utilizar la nueva imagen institucional siguiente:

UAVIFAM

Unidad de Atención a la Violencia Familiar

TERCERA.- "DIF Municipal", a nombre de su "UAVIFAM", se obliga a lo siguiente:

1. Recibir de conformidad, la cantidad de dinero correspondiente, como apoyo para el fortalecimiento de la operatividad de la "UAVIFAM", y dar cabal cumplimiento de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
2. Destinar, única y exclusivamente, en beneficio de la "UAVIFAM" la cantidad recibida, de acuerdo a lo autorizado, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF Jalisco" con la colaboración del "CEPAVI", con los comprobantes fiscales correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
3. Presentar, anticipadamente a la entrega del recurso financiero, un comprobante fiscal a favor del "DIF Jalisco", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento. (Dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente).
4. Entregar en tiempo y forma, al "DIF Jalisco" con el apoyo del "CEPAVI", los comprobantes fiscales correspondientes, con todos los requisitos que señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, debidamente relacionados, y con los cuales se justifique la aplicación del recurso financiero otorgado, es decir, que sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se establecieron en el presente instrumento jurídico.
5. Entregar, en tiempo y forma, ante el "CEPAVI", dentro del horario comprendido, de las 9:00 a las 15:00 horas, un informe pormenorizado en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el recurso financiero otorgado al "DIF Municipal" para el apoyo, fortalecimiento y operatividad de la "UAVIFAM", anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del "DIF Municipal", conservando éste los documentos originales para que puedan comprobar los gastos efectuados y que formarán parte del expediente de la "UAVIFAM", debiendo el "DIF Municipal" conservar una copia simple que estará a disposición del "CEPAVI", en caso de así requerirse.

Además de la documentación señalada, se deberá remitir el informe parcial que se genere hasta la fecha de suscripción del presente instrumento, de los expedientes y acciones de prevención de las violencias con la Información relacionada con los casos de violencia familiar atendidos que realice la "UAVIFAM" y capturados en el "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar" (MISVI).

6. Contar, cuando menos, con un equipo interdisciplinario completo en la "UAVIFAM" (profesionistas de las áreas: psicología, jurídico y trabajo social), cuya función sea exclusivamente la operación de la "UAVIFAM" en la prevención y la atención de casos de violencia familiar, acatando los lineamientos requeridos por la normativa estatal vigente en materia de atención y prevención de la violencia familiar

[Handwritten signature]



CUARTA.- “DIF Municipal” no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito para el efecto emita el **“DIF Jalisco”**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero, el uso de los bienes materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la **“UAVIFAM”**, éstas podrán incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SEXTA.- Las partes convienen en que la **“UAVIFAM”** podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiados para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen **las partes** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **“DIF Municipal”**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de **“El Proyecto”**, en los términos establecidos en este instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para **“El Proyecto”**.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos financieros asignados.
- d) No comprobar el recurso financiero asignado y otorgado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.
- e) Presentar una situación irregular en la operatividad de la **“UAVIFAM”**, misma que se acreditará a partir de las observaciones derivadas de la supervisión que el **“CEPAVI”** realice en cumplimiento al presente instrumento, las cuales se notificarán al **“DIF Municipal”**.

OCTAVA.- Establecen **las partes** que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **“DIF Jalisco”** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **“DIF Municipal”**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **“DIF Municipal”** a las obligaciones estipuladas en la presente Adenda.

En cualquiera de dichos casos, el **“DIF Municipal”** reintegrará al **“DIF Jalisco”**, los recursos financieros otorgados, incluyendo los rendimientos e intereses que se generen al respecto, materia de este instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, **las partes** determinan que la presente Adenda tendrá una vigencia con efectos retroactivos a partir del mes de **enero hasta diciembre del año 2025**, y concluirá de conformidad a lo siguiente: